

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 192  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES

### LICITACION PÚBLICA

LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE CUATRO (4) LOCALES COMERCIALES SITUADOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS PASEO LA VIEJA BODEGA DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES – PARA CUBRIR EL RUBRO LIBRE A OPCION DE OFERENTE Y SUJETO A LA ORD. MUNICIPAL N° 2.852 Y A LA EVALUCION DE LA COMISION EVALUADORA CONFORMADA A SUS EFECTOS .- ORD. MUNICIPAL N°3.053/24- Valor del Pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil) Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaria de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Avda. San Martin N°650, hasta la hora 12:00 del día Viernes 27 de Septiembre de 2024.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal hasta la hora 10:00 del día Martes 01 de Octubre de 2.024.- Apertura de las Pro-

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES</b> <i>Licitacion Publica</i> .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO</b> <i>Ordenanza N° 2335/2024</i> .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE</b> <i>Ordenanza N° 1868</i> .....	Pag. 2
<i>Ordenanza N°1869</i> .....	Pag. 3
<i>Ordenanza N°1870</i> .....	Pag. 3
<i>Ordenanza N° 1871</i> .....	Pag. 4
<b>MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA</b> <i>Decreto N°074/2024</i> - .....	Pag. 5
<b>MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO</b> <i>Decreto N° 042/2024</i> .....	Pag. 5
<i>Decreto N° 032/2024</i> .....	Pag. 5

puestas: a las 12:00 horas del día Martes 01 de Octubre de 2024, en Sala de Situaciones del Registro Civil, ubicado en Avda. San Martín N° 650.- Fdo Cr. Fernando Guillermo Medina - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 554471 - s/c - 24/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD MALAGUEÑO

### ORDENANZA N° 2335/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 2335/2024

**Artículo 1°:** Implementar la realización de grafitis, pintadas, murales y cualquier expresión pictórica en la ciudad de Malagueño a través del Programa "MALAGUEÑO CIUDAD VIVA"; en bienes inmuebles y espacios ofrecidos, tanto públicos como privados, prohibiéndose los que promuevan cualquier tipo de discriminación o violencia.

**Artículo 2°:** Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Grafitis y/o pintada: herramienta de comunicación masiva, una forma particular de expresión y representación gráfica hecha sobre propiedades públicas o privadas, en la cual las paredes son el lienzo utilizado para transmitir ideas, pensamientos propios o masivos, ideologías y mensajes a través de una intrincada y colorida manifestación visual.

b) Mural: cualquier tipo de técnica gráfica, pictórica o escultórica aplicada al muro. Tiene carácter monumental y es, aparte de decorativo, fundamen-

talmente didáctico, pues intenta contar una realidad que entiendan todas las clases sociales, siendo un espacio común a todos para expresar ideas y/o regirse sobre parámetros estéticos.

c) Expresión pictórica: cualquier creación artística relacionada con la aplicación de sustancias con pigmentos sobre una superficie tratándose de imágenes figurativas o abstractas.

d) Grafiteros o Muralistas: personas que realicen alguna de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Crear una Comisión de arte "MALAGUEÑO CIUDAD VIVA" que involucre a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas, artistas, voluntarios y colaboradores que se encarguen de planificar los espacios a intervenir, selección de ideas, obtención de recursos necesarios y ejecución de las intervenciones artísticas.

**Artículo 4°:** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano y Formación para el Empleo, o en la que en su futuro la reemplaze. Tendrá a su cargo convocar a la Comisión de arte "MALAGUEÑO CIUDAD VIVA"; facilitando los permisos y autorizaciones requeridos para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza; como así también llevará a cabo los registros que se detallan en los artículos precedentes.

**Artículo 5°:** Crear el “Registro de Murales”, el “Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos y Destinados para el muralismo en la vía pública” y el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”; cuyo objeto es organizar la información existente referente a este tipo de producciones artísticas y acercar a los propietarios y artistas favoreciendo la realización de obras que agreguen valor cultural y estético al espacio urbano.

**Artículo 6°:** Pueden inscribirse en el “Registro de Murales” las obras artísticas existentes y las que la Comisión proyecte realizar; en el “Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos y Destinados para el muralismo en la vía pública” aquellos inmuebles y espacios ofrecidos, de dominio público o privado; y en el “Registro de Muralistas y Artistas Urbanos”, en forma individual o grupal, artistas que se ofrezcan para realizar obras plásticas en todo lo relativo a la disciplina mural e intervenciones pictóricas.

**Artículo 7°:** La Comisión de arte “MALAGUEÑO CIUDAD VIVA” es la que determinará la idoneidad del inmueble para ser afectado al presente régimen, estableciendo la superficie mínima que debe poseer.

**Artículo 8°:** Los propietarios de los espacios de dominio privado deberán aprobar, en forma previa a la realización del mural, el boceto de la obra a realizar en su propiedad.

**Artículo 9°:** La autorización por parte del o la propietaria para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto el pago de un canon ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

**Artículo 10:** No pueden afectarse al presente programa todos aquellos inmuebles considerados componentes del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, conforme a la Ordenanza N° 673/1999, ni aquellos que se encuentren bajo otro régimen de similares características.

**Artículo 11:** Los autores de la obra, al ejecutar su trabajo, deberán atenerse a la propuesta mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original el espacio cedido a tal fin. Pasado veinticuatro (24) meses de la obra realizada, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la finalización del acuerdo que le dio origen.

**Artículo 12:** El presente programa será incluido dentro de la información turística que es ofrecida por el área competente de la Municipalidad de Malagueño.

**Artículo 13:** Modificar los Artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 1039/2010 que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Art. 1°:** PROHÍBESE cualquier tipo de propaganda electoral gráfica sobre muros e inmuebles medianeros o linderos con la vía pública, públicos o privados, del Ejido Municipal de Malagueño.

**Art. 3°:** PODRÁN realizarse, previa autorización del Departamento Ejecutivo, murales con mensajes que resalten los valores humanos y espirituales de la vida, con el consentimiento del propietario del lugar.

**Artículo 14:** Los materiales y la remuneración simbólica de los y las artistas o de sus representantes, serán financiados por el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizando a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza; pudiendo aceptar donaciones de empresas privadas.

**Artículo 15:** Quienes realicen grafitis, pintadas o murales en lugares prohibidos o sin la correspondiente autorización, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal.

**Artículo 16:** El Instituto Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial será el encargado de realizar el relevamiento de los espacios públicos que podrán incluirse en el “Registro de Inmuebles y Espacios Ofrecidos y Destinados para el muralismo en la vía pública”, con comunicación a la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 17:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

**Artículo 18:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará a través de medios de difusión locales, una amplia campaña de difusión de los alcances de la presente; como así también organizará talleres gratuitos de diferentes técnicas de arte urbano dirigidos a vecinos y vecinas de todas las edades.

**Artículo 19:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FDO: LEANDRO OVIEDO –PRESIDENTE, JESICA MORENO – SECRETARIA PARLAMENTARIA

Promulgada con fecha 19/09/2024 por Decreto n° 115/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

1 día - N° 555007 - s/c - 24/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **POZO DEL MOLLE**

### ORDENANZA N° 1868

**VISTO:** El Decreto N° 75/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el citado decreto se realiza una mención especial a la Cabaña

la Puerta de Fernando y Gustavo Rasino, por su destacada trayectoria, cuyo labor y logro han contribuido significativamente a enaltecer a nuestra localidad de Pozo del Molle;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante refrendar dicho Decreto.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA N° 1868**

**ART. 1°.-** REFRENDAR el Decreto N° 75/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual se anexa y forma parte de la presente ordenanza.-

**ART. 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino - Vicepresidenta 1° Evangelina María Mago - Concejales Mercedes Del Valle Demarchi - Concejales Lucas David Borgiattino - Vicepresidente 2° Franco Ceferino Platini - Concejales Guadalupe Sofía Baza - Concejal Joaquín Nicolás Ibarra

1 día - N° 555066 - s/c - 24/9/2024 - BOE

**ORDENANZA N° 1869**

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA N° 1869**

**Artículo 1o.-** MODIFÍCASE el art. 17o del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1107, por el siguiente texto: NOTIFICACIONES - MEDIOS: Las notificaciones, citaciones y emplazamientos se efectuarán por cedula, carta documento, telegrama colacionado o carta con aviso de retorno y/o con frente y/o comunicación dirigida al domicilio administrativo electrónico o por cualquier otro medio de notificación en el marco de la ley Pcial de simplificación y modernización del estado 10.618, sus reglamentaciones y/o la que en el futuro la reemplace. Las notificaciones por cedula serán practicadas en el domicilio que según las constancias o registros municipales tuviere el presunto infractor o en aquel otro que según las circunstancias de la causa determinen, salvo que hubiera constituido uno distinto en autos. Cuando el domicilio fuere desconocido se lo notificará por edicto durante dos veces en cinco días en el Boletín Oficial. La citación se hará bajo apercibimiento y la incomparecencia injustificada será considerada como circunstancia agravante. Las Cedulas de notificaciones serán suscriptas por el Secretario.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino - Vicepresidenta 1° Evangelina María Mago - Concejales Mercedes Del Valle Demarchi - Concejales Lucas David Borgiattino - Vicepresidente 2° Franco Ceferino Platini - Concejales Guadalupe Sofía Baza - Concejal Joaquín Nicolás Ibarra

1 día - N° 555067 - s/c - 24/9/2024 - BOE

**ORDENANZA N° 1870**

**VISTO:** Que es necesario regularizar la situación de la Diagonal Intendente Pedro Bruno entre proximidades de calles Cervantes y Libertad y 25 de Mayo entre Diagonal Pedro Bruno y Entre Ríos que fueron parte de Terrenos del Ferrocarril General Belgrano, Ramales levantados: Villa María-San Francisco y Pozo del Molle-Carrilobo, adquiridos oportunamente por la Cooperativa Agropecuaria de Pozo del Molle Limitada, trazado de calles que aún son de su propiedad, aunque fueran abiertos al uso del Dominio Público Municipal.- Pero aún no incorporados administrativamente, situación irregular a los fines de formalizar la trama del Catastro Urbano, lo que corregiría esta situación desde hace más de 40 años.-

El convenio suscripto entre la COOPERATIVA AGROPECUARIA POZO DEL MOLLE LIMITADA y LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, de fecha 21 de Agosto. -

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa Agropecuaria de Pozo del Molle, accedió a la realización de un plano de Mensura y Subdivisión de Hecho confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo Pablo Larghi, en relación al terreno mencionado, a saber: parte de su terreno que figura ocupado en el Plano de Mensura y Subdivisión de Hecho que se tramita del Polígono 2-3-32- 7-8-33-17-18-19-2 con una superficie total de 4214.83 m<sup>2</sup>; y que forma parte de un terreno de mayor superficie que es de propiedad del cedente y que se designa como lote 6, con una superficie total de cinco hectáreas (5 ha.) mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (1489 m<sup>2</sup>), nomenclatura catastral No 27-09-21-01-01-060-001, No de cuentas de rentas 270921846174, inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula No 974740.-

Que por dicho motivo y lo expuesto en LOS VISTOS del presente, es que se suscribió convenio referenciado con LA COOPERATIVA AGROPECUARIA POZO DEL MOLLE LIMITADA a los fines de la cesión del terreno relacionado, para destinarlo a "calle de uso público".-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1870**

**Art. 1o:** APRUÉBASE el plano de Mensura y Subdivisión de Hecho presentado por la Cooperativa Agropecuaria de Pozo del Molle Limitada.-

**ART. 2o:** APRUÉBASE y RATIFÍCASE el convenio suscripto con fecha 21 de Agosto 2024, entre el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, en representación de la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, y la COOPERATIVA AGROPECUARIA POZO DEL MOLLE LIMITADA, en virtud del cual esta última cede y dona a la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una superficie que será destinada a continuación de la Diagonal Pedro Bruno y calle 25 de Mayo, limitada de parte de su terreno que figura ocupado en el Plano de Mensura y Subdivisión de Hecho que se tramita del Polígono 2-3-32-7-8-33-17-18-19-2 con una superficie total de 4214.83 m<sup>2</sup>; y que forma parte de un terreno de mayor superficie que es de propiedad del cedente y que se designa como lote 6, con una superficie total de cinco hectáreas (5 ha.) mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados (1489 m<sup>2</sup>), nomenclatura catastral No 27-09- 21-01-01-060-001, No de cuentas de rentas 270921846174, inscripto en el Registro General de la Propiedad con la matrícula No 974740.-

**Art. 3o:** ACÉPTASE la Donación por parte de la Cooperativa Agropecuaria de Pozo del Molle Limitada de parte de su terreno que figura ocupado en el Plano de Mensura y Subdivisión de Hecho que se tramita del Polígono 2-3-32-7-8-33-17-18-19-2 destinado a la prolongación de las calle Diagonal Pedro Bruno y 25 de Mayo con una superficie total de 4214.83 m2.-

**Art. 4o:** COMUNÍQUESE, Publíquese; dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino - Vicepresidenta 1° Evangelina María Mago - Concejales Mercedes Del Valle Demarchi - Concejales Lucas David Borgiattino - Vicepresidente 2° Franco Ceferino Platini - Concejales Guadalupe Sofia Baza - Concejales Joaquín Nicolas Ibarra

1 día - N° 555072 - s/c - 24/9/2024 - BOE

## ORDENANZA N° 1871

**VISTO:** La solicitud de prórroga para la presentación del Presupuesto y Ordenanza General Tarifaria 2025 formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

### CONSIDERANDO:

La solicitud de prórroga encuentra su justificación en varios factores de peso que afectan considerablemente a esta administración para elaborar un serio proyecto que refleje con exactitud y responsabilidad la situación económica y financiera y las proyecciones para el próximo ejercicio. Entre los principales motivos se destacan:

1. Contexto macroeconómico nacional: Las principales variables económicas, tales como la inflación, el tipo de cambio, la tasa de interés y las proyecciones de crecimiento económico, han sufrido importantes distorsiones en los últimos meses debido a la inestabilidad socioeconómica que atraviesa el país. Esta situación afecta directamente la capacidad del municipio para prever con certeza los ingresos fiscales y planificar los gastos de manera coherente con la realidad local. A esto se suma la falta de lineamientos claros a nivel nacional y provincial, los cuales son esenciales para la formulación de un presupuesto ajustado a las necesidades y posibilidades reales de nuestra comunidad.

2. Falta de información sobre el Presupuesto Provincial y Nacional: Hasta la fecha, tanto el Gobierno Nacional como el Provincial no han presentado su presupuesto para el próximo ejercicio fiscal. Dado que la participación provincial constituye una de las principales fuentes de financiamiento de nuestro municipio, la ausencia de estos datos impide realizar proyecciones económicas y fiscales adecuadas para el año 2025. Aunado a esto, las modificaciones que puedan introducirse en las leyes impositivas

provinciales también incidirán en la ordenanza tarifaria que debe ser propuesta, por lo que se requiere un tiempo adicional para ajustar cualquier modificación que se produzca en este ámbito.

3. Influencia de la situación global: El escenario internacional, marcado por el aumento de las tasas de interés, la volatilidad en los mercados de commodities, ha generado un contexto desfavorable que también impacta en la economía local, dificultando la toma de decisiones presupuestarias a largo plazo. Estos factores exógenos suman incertidumbre y complejidad a la planificación municipal, y hacen necesario contar con un panorama más claro para evitar decisiones precipitadas o inexactas.

4. Ajustes internos y prudencia fiscal: A nivel local, esta administración ha adoptado una política de prudencia fiscal frente al panorama incierto. En este sentido, la extensión del plazo permitirá revisar con mayor detalle las necesidades y prioridades del municipio, evitando la improvisación y asegurando que las partidas presupuestarias asignadas reflejen de manera precisa las demandas ciudadanas y los objetivos de desarrollo comunitario para el próximo año.

5. Falta de indicadores actualizados: Además de los argumentos anteriores, la ausencia de indicadores clave actualizados, tales como los índices de precios al consumidor y proyecciones inflacionarias, dificulta enormemente la tarea de estimar tanto los ingresos como los gastos corrientes y de capital. La información disponible al día de hoy no permite proyectar con precisión los costos de obras, servicios y la actualización de tarifas, lo que podría derivar en una subestimación o sobrestimación de los recursos y compromisos financieros municipales.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1871

**ARTICULO 1°:** CONCEDER una prórroga hasta el 19 de diciembre de 2024 al Departamento Ejecutivo Municipal para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y Ordenanza General Tarifaria año 2025.

**ARTICULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino - Vicepresidenta 1° Evangelina María Mago - Concejales Mercedes Del Valle Demarchi - Concejales Lucas David Borgiattino - Vicepresidente 2° Franco Ceferino Platini - Concejales Guadalupe Sofia Baza - Concejales Joaquín Nicolas Ibarra

1 día - N° 555076 - s/c - 24/9/2024 - BOE



## MUNICIPALIDAD **CRUZ ALTA**

### DECRETO N°074/2024 -

Cruz Alta, 22 de Agosto de 2024.-

**VISTO:...Y CONSIDERANDO:...**

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1244/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 553768 - s/c - 24/9/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **VILLA YACANTO**

### DECRETO N° 042/2024

Villa Yacanto, 24 de abril de 2024

**VISTO:** El faltante a nivel nacional y la imposibilidad de adquirir los insumos originales homologados necesarios para la impresión de las licencias de conducir expedidas por este municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que es requisito fundamental para la circulación vehicular contar con LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE en todo el territorio de la República Argentina.

Que es deber del Estado, brindar los medios necesarios a la ciudadanía para la cumplimentación de las normas y leyes vigentes.

Que en base a la Ley Provincial N°8102 es atribución del DEM dictar normas dentro del ámbito de su jurisdicción.

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**

**En uso de facultades que le son propias**

**DECRETA**

**Art. 1ro:** PRORROGUESE por el término de TREINTA DIAS (30), el vencimiento de las Licencias de conducir expedidas por la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO, con vencimiento comprendido entre el día 24 de abril y 15 de mayo de 2024.

**Art. 2do:** ACÉPTESE como VALIDAS Y VIGENTES, las Licencias de Conducir con vencimiento entre los periodos descriptos en el Art. 1ro hasta 30 días posteriores al vencimiento impreso expreso en la credencial.-

**Art. 3ro:** INFÓRMESE a las áreas administrativas correspondientes para que dispongan las medidas que consideren necesarias a tal efecto.

**Art. 4to:** ELÉVESE copia de la presente disposición municipal al Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

**Art 5to:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan-Secretario de Gobierno

1 día - N° 554483 - s/c - 24/9/2024 - BOE

### DECRETO N° 032/2024

Villa Yacanto, 13 de Marzo de 2024.-

**VISTO:** La necesidad de dar tratamiento al proyecto de Ordenanza ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal en la fecha del 14 de marzo de 2024, que quedó fuera de las sesiones ordinarias y es primordial su tratamiento inmediato.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha planteado la necesidad de dar tratamiento a una Ordenanza que necesita ponerse a consideración de manera expeditiva.

Que para ello es necesario contar con la aprobación del Concejo Deli-



berante en sesión extraordinaria debido a la urgencia de cumplir con este requerimiento para poder cumplir con lo planificado,

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102. Por ello,

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO**  
**En uso de las facultades que le son propias**  
**DECRETA**

**Art 1º)- CONVOCASE** a sesión Extraordinaria al Concejo Deliberante

Municipal, para el día 14 de marzo de 2024, a los fines de someter a su consideración y tratamiento los siguientes proyectos de Ordenanzas:

- Tratamiento Proyecto de Ordenanza "Determinación de los Coeficientes Salariales de los Cargos Electivos y Funcionarios Políticos".

**Art 2º)- Comuníquese, Publíquese, Dese** al Registro Municipal y Archívese.-

Firmado por: Fernando A Moiso-Intendente y Franco Sebastián Juan

1 día - N° 554487 - s/c - 24/9/2024 - BOE

